



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No.00038**

Asunto: Resuelve Cesión del Crédito  
Proceso: Liquidación judicial  
Deudor: Dora Inés Aldana Aguirre  
Radicado: 630013103003-2016-00062-00  
Cuaderno: 1 Tomo V pdf (ndt)

Revisada la cesión del crédito que hace el acreedor Amanda Murilla Bedoya c.c. 25.014.392 al señor Juan David Motoa Aldana c.c. 1.097.038.937, el Despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, se acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso, teniéndose entonces en los términos del art. 28 de la Ley 1116 de 2006, al señor Juan David Motoa Aldana c.c. 1.097.038.937, como subrogatario de todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del art. 1670 del Código Civil, de la acreencia que hace valer en este asunto la cedente acreedor Amanda Murilla Bedoya cuyo crédito figura por un valor de \$15.000.000.00 acreencia incluida en la relación de acreedores del inicio de la Reorganización y posterior liquidación judicial, quedando aquél como adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondiente a ella. (Cesión presentada al juzgado el 14 de octubre de 2020)

Para los fines legales pertinentes, téngase como dirección para notificaciones del subrogatario del crédito señor Juan David Motoa Aldana la dirección electrónica [stjuandavidm@gmail.com](mailto:stjuandavidm@gmail.com) a quien ya se le ha compartido el vínculo para que tenga acceso al expediente.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #003 publicado el 20-01-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35dc2cd6a34268fd9fb1b9b85221bfcff2679a42bcc1de76b97b1c8ad26cd891**

Documento generado en 18/01/2021 06:26:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**